



Nombre de la alumna: Citlali Anahi García Gómez.

Nombre del profesor: Julio Cesar Vázquez

Nombre del trabajo: Ensayo

Materia: Derecho Administrativo

Grado: 4°

Grupo: A

Comitán de Domínguez, Chiapas, a 13 de Noviembre del 2020

En este ensayo hablaremos sobre el silencio administrativo podría ser definido como una “ficción jurídica” creada con el fin de proteger a los particulares frente a una administración poco diligente, como también se dice que es una figura jurídica que permite que cuando se presente inactividad por falta de resolución en un procedimientos administrativo, se impute a la administración de que se trata un acto administrativo presunto, que tendrá la condición de verdadero acto, en caso de que las reglas del silencio lo configuren como estimatorio y que, por el contrario, será mera ficción jurídica, si se configura como desestimatorio.

✚ **La característica principal del silencio administrativo**

Es la inactividad de la Administración cuando es obligada a concluir el procedimiento administrativo de forma expresa y a notificar la resolución al interesado dentro de un plazo determinado.

✚ **Artículo 37 del Código Fiscal de la Federación**

Esta ley en su artículo reconoce todo el silencio administrativa:

Las instancias o peticiones que se formulen a las autoridades fiscales deberán ser resueltas en un plazo de tres meses; transcurrido dicho plazo sin que se notifique la resolución, el interesado podrá considerar que la autoridad resolvió negativamente e interponer los medios de defensa en cualquier tiempo posterior a dicho plazo, mientras no se dicte la resolución, o bien, esperar a que ésta se dicte.

Cuando se requiera al promovente que cumpla los requisitos omitidos o proporcione los elementos necesarios para resolver, el término comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.

Tipos de silencio administrativo

✚ **Positivo**

Este acto necesita un certificado acreditativo que debe ser emitido por el órgano que tenga atribuida la competencia para certificar los actos administrativos, por ende, La estimación por silencio administrativo tiene, a todos los efectos, la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento y puede hacerse valer tanto ante la

Administración como ante cualquier persona física o jurídica, pública o privada. El silencio administrativo será positivo con carácter general en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, determina el nacimiento de un verdadero acto administrativo, un acto presunto.

Negativo

El silencio administrativo negativo conlleva interpretar que el propio órgano que debía haber resuelto el procedimiento debe emitir el certificado que acredite el silencio, así como también. Con el silencio administrativo negativo no nace un acto administrativo presunto, es una mera ficción legal que funciona como un acto presunto, cabe resaltar que solo se entenderá negativo el silencio en unos supuestos tasados que deben ser interpretados de manera restrictiva.

Ahora bien hablar del silencio administrativo es hacer referencia a aquella doctrina según la cual, el legislador le da un valor concreto a la inactividad, inercia o pasividad de la administración frente a la solicitud de un particular, haciendo presumir la existencia de una decisión administrativa, algunas veces en sentido negativo y otras en sentido afirmativo.

Nuevamente es de destacar que el pronunciamiento expreso de la administración no es indispensable cuando el acto sometido a su aprobación en el ejemplo el contrato se ajusta a las prevenciones legales, pues no desarrolla una función conformadora, es decir, no añade ningún elemento al contenido del acto mismo.

CONCLUSIÓN

Después de haber hecho el análisis a pesar de la obligación legal que tiene la Administración de resolver todos los procedimientos en los que participa de forma expresa y notificarlo a los particulares interesados, la técnica del silencio administrativo se ha instaurado en nuestro ordenamiento jurídico, así también se hizo necesario arbitrar algún mecanismo que permitiera a los ciudadanos reaccionar frente a ese mutismo de los entes públicos, y así, aparece en nuestro ordenamiento jurídico la figura del silencio administrativo negativo, pensado como un instrumento para abrir la vía jurisdiccional y salvar al ciudadano de tener que esperar eternamente a que la Administración decidiera cumplir con sus funciones.

Bibliografías

Antología

<https://mexico.justia.com/federales/codigos/codigo-fiscal-de-la-federacion/titulo-tercero/capitulo-unico/#articulo-37>